BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | JUEVES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 1996 | Número 225

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Orden de 25 de septiembre de 1996, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca el programa "Deporte Escolar", para el curso 1996-7. 10211

CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Orden de la Consejería de Cultura y Educación, de 13 de septiembre de 1996, por la que se convocan ayudas a proyectos de Investigación en Humanidades y Ciencias Sociales. 10218

Orden de la Consejería de Cultura y Educación, de 13 de septiembre de 1996, por la que se convocan ayudas para actividades de postgrado para el año 1996. 10232

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de adjudicación de obras. Expediente 28/96. 10240

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Anuncio de información pública del Estudio de Impacto Ambiental relativo al proyecto denominado "Construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de la ciudad de Lorca", con ubicación en el término municipal de Lorca, promovido por la Dirección General del Agua. 10240

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 474/94. 10241
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 177/96. 10241
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 369/95. 10242
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 518/95. 10242
Primera Instancia número Cuatro de Alicante. Autos 74/92-C. 10243
Primera Instancia número Cinco de Cartagena. Autos 184/96. 10243
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 483/96. 10243
Primera Instancia número Dos de Totana. Autos 46/94. 10244
Primera Instancia número Dos de Totana. Autos 50/94. 10244
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos 179/1994. 10245
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 870/94. 10246
Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz. Autos 274/95. 10246
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 753/95 10247
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Demanda 1.136/95. 10247
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 680/95-D. 10248
Primera Instancia número Siete de Murcia. Corrección de error en la publicación número 10109. 10248

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093
Aytos. y Juzgados	9.845	394	10.239
Semestral	13.975	559	14.534

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	107	4	111
Atrasados año	135	5	140
Años anteriores	171	7	178

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

13341 ORDEN de 25 de septiembre de 1996, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca el programa "Deporte Escolar", para el curso 1996-7.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10 entre las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma la Promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio. Con el objeto de regular esta competencia atribuida por el Estatuto se promulgo la Ley 4/93, de 16 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, que atribuye a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma la obligación de garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la práctica deportiva mediante, entre otras actuaciones, el fomento de la integración de la práctica deportiva en el sistema educativo, como un instrumento imprescindible para impartir con plenitud la educación física en los centros de enseñanza.

Asimismo el artículo 3 de la citada Ley, establece que "la organización y las actuaciones administrativas para la aplicación de esta Ley se basarán en los principios de descentralización, coordinación y eficacia en el ejercicio de sus competencias por las administraciones públicas del deporte de la Comunidad Autónoma, y de colaboración con los agentes deportivos regionales y/o de cualquiera otras entidades públicas o privadas". En virtud de ello la Ley atribuye a la Administración Regional la competencia de regular y coordinar todo lo relativo al deporte en edad escolar y los programas que den prioridad al carácter formativo de las actividades físico-deportivas, a los Ayuntamientos colaborar en los programas que para el fomento y desarrollo del deporte en edad escolar elabora la Administración Regional, y a las Federaciones elaborar un único plan de promoción de su modalidad deportiva en edad escolar, plenamente integrado en el programa que con dicho objeto apruebe la Administración Regional.

Esta Administración en uso de sus atribuciones y competencias se propone regular lo relativo al deporte escolar de manera que se facilite y se estimule la práctica deportiva en estas edades y que ésta se realice en función del nivel, capacidad e interés de cada uno y con el objetivo de crear un hábito o afición a la práctica deportiva que quede profundamente arraigado. Esta labor corresponde en gran medida a la escuela y a sus programas pedagógicos, no obstante la práctica de "actividades físico-deportivas de carácter recreativo o competitivo que se desarrollan en horario no lectivo", como se define el deporte escolar en el Manifiesto del Consejo de Municipios y Regiones de Europa, no puede sustituir a la Educación Física, sino que debe ir precedido de ésta.

En la regulación del Deporte Escolar se han considerado tres etapas: una etapa formativa en la que se pretende iniciar al joven de hasta 12 años en la verdadera práctica deportiva, pero teniendo en cuenta que existe una disociación entre su apetencia psicológica y las capacidades físicas objetivas; otra etapa de práctica deportiva para los jóvenes de 13-14 años que pretende introducirlos en el deporte de competición, pero evitando niveles de exigencia y sobreesfuerzo altos; y por último una competición deportiva de mayor exigencia para jóvenes de 15-16 años, considerando que ésta es una etapa previa para la entrada en una práctica deportiva más selectiva. Al mismo tiempo en esta regulación se consideran al Centro de Enseñanza y el Municipio los agentes fundamentales en el desarrollo de las dos primeras etapas, mientras que son las Federaciones Deportivas las que ejercerán un papel fundamental en la última etapa.

De este modo se cumplen los mandatos de la Ley del Deporte en cuanto a la existencia de un único programa de Deporte Escolar y a la coordinación entre Administraciones Públicas y agentes deportivos, quedando asegurado al mismo tiempo el acceso de todos los jóvenes en edad escolar a la práctica deportiva en función de la evolución de sus capacidades físicas.

Los principios que inspiran este programa son formativos, educativos y lúdicos, por lo que deportistas, profesores de educación física, entrenadores, asociaciones de padres, colectivos arbitrales, etc. deben dar un tratamiento especial a estas actividades, procurando entre todos trasladar al deportista escolar los principios del juego limpio, el compañerismo y las prácticas de vida saludables.

Por todo ello y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo primero.- Convocatoria del programa "Deporte Escolar" para el curso 96-97.

La Consejería de Presidencia, en uso de la competencia que tiene atribuida de regular y coordinar todo lo relativo al deporte en edad escolar y los programas que den prioridad al carácter formativo de las actividades físico-deportivas convoca el programa "Deporte Escolar" para el curso 96-97.

Artículo segundo.- Desarrollo del programa.

2.1.- Actividades programadas.

El programa consta de tres actividades: una de promoción denominada "Aprende un deporte" (Anexo I), otra actividad de competición deportivo-recreativa deno-

minada "Campeonato Escolar Infantil" (Anexo II) y por último el Campeonato Cadete de la Región de Murcia (Anexo III).

Mediante Resolución de la Dirección General de Juventud y Deportes se podrán convocar a lo largo del curso 96-97 otras actividades encaminadas a promocionar la práctica deportiva entre los escolares tales como: Deporte Escolar Especial, Campañas de Promoción Deportiva o Charlas de orientación médico-deportiva para escolares, entre otras.

Por otra parte los ayuntamiento colaboradores podrán realizar competiciones deportivas municipales en categoría cadete, orientadas a propiciar la participación a lo largo de todo el curso escolar, sin necesidad de desplazamientos y con un carácter marcadamente recreativo.

2.2.- Normativa General.

La Normativa General de cada actividad, en lo que se refiere a participantes, categorías, deportes que se convocan, fases de la actividad, etc., figuran en los correspondientes Anexos de esta Orden. El desarrollo de esta Normativa General, así como las Normativas Técnicas de cada actividad y cada modalidad deportiva, se establecerá por Resolución de la Dirección General de Juventud y Deportes.

En las competiciones municipales de categoría cadete serán los propios ayuntamientos quienes establezcan la normativa general y de competición.

2.3.- Grupos de Municipios y Asesores.

Para un mejor desarrollo del programa los municipios se distribuirán en diez grupos, quedando de la siguiente manera:

Grupo 1: Águilas, Lorca y Puerto Lumbreras.
Grupo 2: Fuente Álamo, La Unión, Los Alcázares, San Javier, San Pedro Pinatar y Torre Pacheco.
Grupo 3: Bullas, Calasparra, Caravaca, Cehegín, Moratalla, Mula y Pliego.
Grupo 4: Abarán, Blanca, Cieza, Jumilla y Yecla.
Grupo 5: Abanilla, Beniel, Fortuna, Molina de Segura y Santomera.
Grupo 6: Alcantarilla, Alguazas, Ceutí, Lorquí y Torres de Cotillas.
Grupo 7: Albudeite, Archena, Campos del Río, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva.
Grupo 8: Aledo, Alhama, Librilla, Mazarrón y Totana.
Grupo 9: Cartagena.
Grupo 10: Murcia.

Mediante Resolución de la Dirección General de Juventud y Deportes se designarán diez asesores, que tendrán como cometido el apoyo técnico-deportivo en el desarrollo del programa a los comités locales del grupo al que se asignen, comités intermunicipales y regional, aconsejando y proponiendo actuaciones en todas las fases del programa, en aras a conseguir su correcto desenvolvimiento, emitiendo, en su caso los dictámenes e informes que, a instancia de cualquiera de los comités antes referidos o de la Dirección General de Juventud y Deportes, se les solicite.

Asimismo a cada asesor se le asignará un deporte en cual tendrán que prestar asistencia técnica a la Dirección General de Juventud y Deportes.

La designación de los citados asesores no implicará vinculación profesional alguna con la Administración Regional.

2.4.- Comité Regional.

Se crea un Comité Regional que tendrá como funciones básicas la puesta en marcha, seguimiento y control del programa y estará formado de la siguiente manera:

Presidente: El Ilmo. Sr. Director General de Juventud y Deportes.
Vicepresidente: El Jefe de Servicio de Deportes.
Secretario: El Jefe de Negociado de Promoción Deportiva.
Vocales: El Jefe de Sección de Deportes.
Los Asesores del Programa que serán designados por la Dirección General de Juventud y Deportes.

2.5.- Asistencia Sanitaria.

La Consejería de Presidencia suscribirá una póliza de seguro que cubra asistencia sanitaria, accidentes y responsabilidad civil a los efectos de indemnización por pérdidas anatómicas o funcionales y auxilio por fallecimiento, de todos los participantes en las actividades "aprende un deporte", "Campeonato Escolar Infantil" y en el resto de actividades a que se refieren los párrafos segundo y tercero del artículo 2.1. de la presente Orden.

Los participantes en el Campeonato Cadete de la Región de Murcia serán afiliados a la Mutualidad General Deportiva por sus respectivas federaciones.

2.6.- Disciplina Deportiva.

Todos los participantes en las actividades de competición del Programa estarán sujetos al régimen disciplinario propio de cada federación deportiva, siendo por tanto competentes en esta materia los respectivos comités de Competición. Las resoluciones de dichos Comités serán recurribles ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia en el plazo y forma que las disposiciones estatutarias o reglamentarias de las propias federaciones determinen.

Artículo tercero.- Financiación.

La Consejería de Presidencia y los Ayuntamientos colaboradores financiarán los gastos derivados de la organización del programa "Deporte Escolar" especialmente los correspondientes a material deportivo, desplazamientos y arbitrajes.

Las Federaciones Deportivas se harán cargo de la dirección técnica de las actividades y de la afiliación a la Mutualidad General Deportiva de los participantes en el Campeonato Cadete de la Región de Murcia y, en su caso, de los gastos de arbitrajes y desplazamientos

Artículo cuarto.- Colaboradores.

Los Ayuntamientos de la Región podrán solicitar su inclusión como colaboradores en la organización del "Deporte en Edad Escolar" presentando para ello su solicitud en el modelo oficial (Anexo IV) en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Consejería de Presidencia podrá suscribir Convenios con las Federaciones Deportivas y Entidades Colaboradoras en los que se regule la participación de estas en el programa y la aportación económica a realizar, en su caso, por la Comunidad Autónoma.

Artículo quinto.- Criterio para la distribución de las subvenciones.

Los Ayuntamientos incluidos como colaboradores serán beneficiarios de una subvención en dos plazos. El primero de ellos, por importe de 27.000.000 de pesetas, con cargo a la partida 11.05.457A.465 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1996, tomando como base para su distribución el censo escolar corregido con el inverso de la población.

El segundo plazo, al finalizar el curso escolar, por importe de 15.000.000 de pesetas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1997, de acuerdo con los siguientes criterios: participantes, número de colegios y/o clubes participantes, duración del programa en su ámbito municipal, número de equipos participantes en el Campeonato Infantil Escolar, organización de jornadas de fase interlocal, intermunicipal y regional y número de módulos deportivos "aprende un Deporte" realizados en cada municipio.

Artículo sexto.- Plazo de Resolución.

El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes de subvención a los ayuntamientos será de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Orden, entendiéndose desestimadas aquéllas por el transcurso del citado periodo sin que recayera resolución expresa.

Para la segunda entrega (con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1997) el plazo máximo de Resolución es el 30 de septiembre de 1997.

Artículo séptimo.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo octavo.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios vendrán obligados a:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la Subvención.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

c) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Dirección General de Juventud y Deportes.

d) Hacer constar en toda la información y publicidad de las actividades la participación de la Consejería de Presidencia, Dirección General de Juventud y Deportes.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el tribunal de Cuentas

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención, que estime pertinente la Consejería de Presidencia así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

g) Comunicar a la Consejería de Presidencia, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública o Ente público o privado, nacional o internacional.

Artículo noveno.- Justificación.

Sin perjuicio de los dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden de 15 de mayo de 1986 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" nº 130 de 7 de junio) por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones los beneficiarios quedan obligados a justificar en el plazo de un año, el cumplimiento de la actividad subvencionada, así como la aplicación de los fondos percibidos, con aportación de los siguientes documentos:

- Certificado del Secretario o Interventor de haber registrado la subvención concedida en la contabilidad del Ayuntamiento y que la misma se ha destinado a los fines para los que se concedió.

Artículo décimo.- Pago.

Será requisito necesario para el pago de las subvenciones concedidas que conste acreditado que los beneficiarios se encuentren al corriente en las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma así como la justificación de las subvenciones para actividades de "Deporte en edad escolar" percibidas por aquéllos con anterioridad.

En caso de que no queden cumplimentados ambos requisitos expresados en el párrafo anterior en el plazo de 25 días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención, ésta quedará revocada.

Artículo decimoprimero.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma previstos en el art. 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (Suplemento nº 5 del "Boletín Oficial de la Región de Murcia" nº 299 de 30/12/1991).

Artículo decimosegundo.- Responsabilidad de los beneficiarios y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el art. 51. bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (Suplemento nº 5 del "Boletín Oficial de la Región de Murcia" nº 299 de 30/12/1991).

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Segunda.- Se autoriza al Director General de Juventud y Deportes para el desarrollo de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Murcia, a 25 de septiembre de 1996.— El Consejero de la Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

ANEXO I

ACTIVIDAD DE PROMOCIÓN:
"APRENDE UN DEPORTE"

Participantes: Podrán participar en este programa todos los escolares cuyas edades estén comprendidas en las que a continuación se detallan. Su participación se hará a través de Centros Docentes.

Edades: Nacidos en los años 1985 y 86.

Actividades Programadas: Módulos deportivo-recreativos que se ofertarán a lo largo de todo el curso para su desarrollo en los centros escolares.

Deportes programados: Ajedrez, Balonmano, Orientación, Patinaje, Baloncesto, Tenis de Mesa, Voleibol y Lucha.

Desarrollo de la Actividad: Estos módulos se desarrollarán de forma rotatoria, no pudiendo coincidir en un mismo colegio dos módulos deportivos al mismo tiempo.

Las federaciones deportivas serán las responsables del desarrollo técnico de la actividad, para lo cual se firmarán convenios entre esta Consejería y las Federaciones.

Normas Administrativas: Mediante Resolución de la Dirección General de Juventud y Deportes se determinará todo lo relativo al desarrollo de la actividad en cuanto a calendario, contenido de los módulos, etc., así como el nº de módulos a impartir, nº de alumnos por módulo, nº de horas, nº de técnicos, instalaciones y material deportiva a utilizar y criterios a seguir para la elaboración de la Memoria de evaluación de la actividad.

Las solicitudes de los módulos las realizarán los Ayuntamientos ante la Dirección General de Juventud y Deportes en los plazo que dicha Resolución determine y en los formularios oficiales que se facilitaran oportunamente.

ANEXO II

ACTIVIDADES DE COMPETICIÓN DEPORTIVA-RECREATIVAS: *"CAMPEONATO ESCOLAR INFANTIL"*

Participantes: Podrán participar en este programa todos los escolares cuyas edades estén comprendidas en las que a continuación de detallan. Su participación se hará a través de Centros Docentes.

Edades: Nacidos en los años 1983 y 84, excepto en Gimnasia Rítmica que se especificará en la correspondiente normativa técnica.

Deportes Programados: Atletismo, Campo a Través, Carreras de Orientación, Natación, Bádminton, Baloncesto, Balonmano, Fútbol, Fútbol Sala, Lucha, Judo, Tenis de Mesa y Voleibol. En categorías masculina y femenina y Gimnasia Rítmica sólo en categoría femenina

Desarrollo de la Competición: Se establecen 3 fases:

1) Fase Municipal.
Se desarrollará en el ámbito del municipio, organizada por el Ayuntamiento, o Comité Local correspondiente.

2) Fase Intermunicipal
Se disputará en los diez grupos de municipios, que más abajo se detallan, por los campeones de cada municipio. El sistema de competición se determinará una vez que se conozca el nº de equipos que va a participar en cada deporte y cada zona.

3) Fase Regional
3.1.- Fase Zonal: Para esta Fase se establecen dos Zonas en la Región: Zona A, formada por los grupos 3, 4, 5, 6, 7 y 10; y Zona B, formada por los grupos 1, 2, 8 y 9.
3.2.- Final Regional: Los campeones de cada grupo de municipio competirán en estas zonas, disputando la final a cuatro los dos primeros clasificados de cada grupo

Grupos de municipios: Para el desarrollo de la fase intermunicipal los municipios quedarán agrupados como sigue:

Grupo 1: Águilas, Lorca y Puerto Lumbreras.
Grupo 2: Fuente Álamo, La Unión, Los Alcázares, San Javier, San Pedro Pinatar y Torre Pacheco.
Grupo 3: Bullas, Calasparra, Caravaca, Cehegín, Moratalla, Mula y Pliego.
Grupo 4: Abarán, Blanca, Cieza, Jumilla y Yecla.
Grupo 5: Abanilla, Beniel, Fortuna, Molina de Segura y Santomera.
Grupo 6: Alcantarilla, Alguazas, Ceutí, Lorquí y Torres de Cotillas.
Grupo 7: Albudeite, Archena, Campos del Río, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva.
Grupo 8: Aledo, Alhama, Librilla, Mazarrón y Totana.
Grupo 9: Cartagena.
Grupo 10: Murcia.

Inscripciones: Los centros de enseñanza que participen en el programa deberán realizar la inscripción general en sus Ayuntamientos o sus órganos autónomos en los formularios oficiales que se facilitarán oportunamente, indicando claramente los deportes en los que desea participar. Con ello se entiende que dan por conocida la presente normativa y que la aceptan plenamente. Estos impresos, en cuadruplicado ejemplar, deberán ser visados y sellados por el Ayuntamiento, quien deberá entregar una copia al equipo, remitirá dos a la Dirección General de Juventud y Deportes antes del 15 de diciembre de 1996 (excepto las correspondientes a atletismo) y archivará la restante para su control.

Las inscripciones correspondientes a atletismo deberán hacerse como máximo 15 días antes de las jornadas correspondientes.

Altas y Bajas: Los equipos que acceden a la fase regional han de realizar nueva hoja de inscripción haciendo constar el equipo definitivo que participa en esta fase. Esta hoja de inscripción se remitirá, debidamente cumplimentada, al Asesor de su Grupo, el cual dará cuenta a la Dirección General de Juventud y Deportes haciendo constar en la misma que corresponde a la Fase Regional, con el fin de que, por los distintos Comités, se pueda ejercer el control oportuno. No se producirá ningún tipo de alta o baja durante la Competición Regional.

Documentación: En el desarrollo de la competición, en todas sus fases, los equipos deberán aportar la siguiente documentación, siempre antes del inicio del partido: formulario de inscripción en el impreso oficial, DNI de cada uno de los inscritos, Certificado del Director del Centro Escolar en el que se acredite que los alumnos que figuran en el formulario están matriculados en el Centro desde, al menos, el inicio del curso escolar.

Sobre el desarrollo de la competición: Los partidos y competiciones correspondientes a la fase municipal se disputarán con arreglo al calendario e instalaciones que marquen los respectivos Comités Locales, sin perjuicio de las normas generales que dicte la Dirección General de Juventud y Deportes.

De la misma forma la fase intermunicipal y la fase zonal se disputarán ajustándose a lo dispuesto por los Comités Intermunicipal y Regional, respectivamente en lo que se refiere a calendario e instalaciones.

Las instalaciones designadas para la celebración de cualquier encuentro deberán ser reglamentarias en todas sus exigencias (medidas, señalizaciones, aparatos, porterías, zonas de protección, etc.).

Cambio de fecha de los encuentros: Los encuentros se celebrarán en lugar, día y hora designados por los respectivos Comités en cada fase. Si por alguna causa justificada un equipo desea cambiar la fecha de celebración de un encuentro lo deberá comunicar al Comité que corresponda, con 15 días de antelación con el fin de que éste se pueda adelantar.

En todo caso, no podrán aplazarse más de cuatro días sin autorización del Comité correspondiente.

Cuando no exista acuerdo para el cambio de fecha del encuentro, éste se celebrará en el día y hora previstos, salvo que el Comité correspondiente, a la vista de las razones alegadas por el equipo que solicite el cambio, fije otra fecha.

Los encuentros trasladados voluntariamente de fecha se disputarán en la localidad que establezca el equipo que accede al aplazamiento.

Los gastos que se deriven del cambio de fecha (arbitraje, desplazamientos, instalaciones, etc.) correrán por cuenta del equipo que solicite el cambio.

Delegados: Cada Centro participante designará un Delegado que será responsable de la actuación en las competiciones el cual presentará la documentación y velará en todo momento por el buen comportamiento del equipo. En caso de que un equipo no presentase Delegado, esta función recaerá sobre un componente del mismo, haciéndolo constar el árbitro en acta y supeditándose a la sanción que por este motivo le imponga el Comité correspondiente.

En todas las instalaciones donde se celebren las competiciones deberá estar presente una persona designada por el Ayuntamiento correspondiente, quien hará las funciones de Delegado de Campo e informará a los equipos de las instalaciones donde se celebrarán sus encuentros.

Los Ayuntamientos cuyos equipos participen en encuentros de la fase regional nombrarán un Jefe de Expedición que acompañarán a dichos equipos en sus desplazamientos.

Arbitrajes: Los árbitros, además de tener como función la de hacer cumplir la reglamentación federativa de cada uno de los deportes, tendrán una labor pedagógica con el fin de conseguir el espíritu lúdico-educativo del programa «Deporte Escolar».

Los árbitros serán solicitados a la Federación correspondiente por el municipio donde se celebren los encuen-

tros, en el tiempo y forma establecidos por la misma. Si por causa de fuerza mayor no se dispusiese de árbitro, el municipio organizador, previo acuerdo de los dos equipos, designará al que estime competente, tratando que no sea de ninguno de los municipios de los equipos implicados.

Especial atención deberán prestar a la verificación de la documentación, así como a que todos los participantes vayan equipados de forma adecuada para la práctica deportiva y los equipos vistan de manera uniforme.

Finalizado el partido entregarán copia del acta del encuentro a cada equipo y al municipio organizador, si éstos lo solicitan, y al Asesor del Grupo.

Disciplina deportiva: Todos los participantes estarán sujetos al régimen disciplinario propio de cada federación deportiva, siendo por tanto competentes en esta materia los respectivos Comités de Competición.

Las resoluciones de dichos Comités será recurrible ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia en el plazo y forma que las disposiciones estatutarias o reglamentarias de las propias federaciones determinen.

Aspectos Generales: El sistema de competición será establecido por el Comité correspondiente.

Los casos de empate se resolverán de la forma que establezca cada uno de los reglamentos técnicos.

Los partidos deben de jugarse siempre, aun cuando existan reclamaciones por falta de documentación, inasistencia de árbitros o cualquier otra causa.

Un jugador sólo puede participar en un deporte de equipo.

Campeonato Nacional Infantil por Centros Escolares: A este Campeonato accederán los campeones regionales de los correspondientes deportes. Se desarrollará de acuerdo con las normas que establezca la Resolución del Consejo Superior de Deportes y en las fechas que en la misma se establezcan. Dichas Normas serán remitidas a todos los Ayuntamientos, Federaciones y otras entidades implicadas una vez se tenga conocimiento de ellas.

Desarrollo Normativo: Mediante Resolución del Director General de Juventud y Deportes se establecerá la Normativa General y la Normativa Técnica de cada deporte, así como el calendario de la actividad.

ANEXO III

CAMPEONATO CADETE DE LA REGIÓN DE MURCIA

Participantes: Podrán participar en este programa todos los escolares cuyas edades estén comprendidas en las que a continuación de detallan. Su participación se harán a través de Centros Docentes, Clubes, Asociaciones Deportivas, etc.

Deportes Programados: Ajedrez, Atletismo, Campo a Través, Bádminton, Baloncesto, Balonmano, Fútbol, Judo, Natación, Tenis de Mesa y Voleibol.

Edades: nacidos en los años 1981 y 82, excepto los participantes en natación y ajedrez cuya edad se determinará en las correspondientes normativas técnicas

Desarrollo de la Competición: El desarrollo de la competición en cuanto a calendarios, sistema de competición, etc. lo determinarán las respectivas federaciones y quedará reflejado en las correspondientes Normativas Técnicas.

Inscripciones: Las inscripciones de los participantes las realizarán los clubes ante las correspondientes federaciones en los formularios oficiales que se facilitaran oportunamente y en las siguientes fechas:

- ajedrez, natación, bádminton, campo a través, judo y tenis de mesa, antes del 15 de diciembre de 1996.

- atletismo: 15 días antes de la competición

- baloncesto, balonmano, fútbol y voleibol antes del 30 de septiembre.

Documentación: La documentación colectiva a presentar es el Formulario de Inscripción en el impreso normalizado. La documentación individual será la que establezca cada Normativa Técnica.

Campeonatos de España Cadete: El Campeonato Cadete de la Región de Murcia es el que clasifica para los Campeonatos de España Cadete, de acuerdo con la Normativa que establezca en su día el Consejo Superior de Deportes.

Desarrollo Normativo: Las Federaciones tienen de plazo hasta el 10 de octubre, inclusive, para presentar en la Dirección General de Juventud y Deportes la Normativa Técnica y General de sus correspondientes competiciones, al objeto de que pueda ser aprobada por ésta y pueda dar comienzo la competición a partir de la primera quincena de octubre.

Para la elaboración de los calendarios deberán tener en cuenta las fechas de celebración de los Campeonatos de España. En cualquier caso el plazo máximo de finalización de las competiciones en baloncesto, balonmano, fútbol y voleibol será el 4 de mayo, dado que a partir de esa fecha se celebra la Fase de Sector.

ANEXO IV

MODELO OFICIAL DE INSTANCIA

D._____en
representación del Ayuntamiento de_____
con C.I.F.:_____ domicilio_____
_____ nº____
Código Postal:_____ ___ con teléfono nº_____
Código Cuenta Cliente _____

EXPONE:

Que acogiéndose a la Orden que regula la convocatoria del programa "Deporte Escolar 96-97".

SOLICITA:

Que de acuerdo con el artículo cuarto de la citada Orden de_____ de_____de 1.996 de la Consejería de Presidencia, se incluya a este Ayuntamiento como colaborador en la organización y desarrollo de dicho programa, con sujeción a la Normativa General de su convocatoria.

PROGRAMA "DEPORTE ESCOLAR" CURSO 1996-97
- Subvención solicitada:

En _____, a _____ de 1.996

(firma y sello)

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.
COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA

Consejería de Cultura y Educación

PROGRAMA SÉNECA. PLAN REGIONAL DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEL CONOCIMIENTO

13187 ORDEN de la Consejería de Cultura y Educación, de 13 de septiembre de 1996, por la que se convocan ayudas a proyectos de Investigación en Humanidades y Ciencias Sociales.

En el marco de sus competencias, y con el fin de coordinar la actividad investigadora y de formación, a través del Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico y del Conocimiento, aprobado por Decreto 24/1996, de 22 de mayo, la Consejería de Cultura y Educación ha puesto en marcha el Programa Séneca, como un conjunto de acciones de fomento de la investigación, de promoción del conocimiento y de formación de recursos humanos, que se van a llevar a cabo durante 1996.

Entre las mismas, se encuentran las ayudas a proyectos de investigación en humanidades y ciencias sociales, a las que podrán acceder los investigadores y grupos de investigación que desarrollen su actividad en la Región de Murcia.

En su virtud y de acuerdo con lo previsto en la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 13/1995, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1996 y a propuesta de la Dirección General de Universidades

D I S P O N G O

Artículo primero.- Objeto y beneficiarios.

La presente Orden tiene por objeto convocar ayudas para la realización de proyectos de investigación en las áreas de Humanidades y Ciencias Sociales y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión.

Las ayudas se concederán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1996, Sección 15, Servicio 04, Programa 421.B, Concepto 640.

Podrán concurrir a esta Convocatoria investigadores y grupos de investigación que desarrollen su actividad en la Región de Murcia.

Artículo segundo.- Solicitud y documentación.

1. Las solicitudes, según modelo que figura como Anexo a esta Orden, se presentarán en el plazo de 30 días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía Salzillo, 42, 2ª Escalera, 4ª Planta. 30005 Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) DOCUMENTO 1: solicitud de ayuda, según modelo que acompaña a la presente Orden.

b) DOCUMENTO 2: Memoria del Proyecto de investigación y presupuesto del mismo, desglosado por conceptos.

c) DOCUMENTO 3: Currículum vitae normalizado, según modelo CICYT, del investigador principal y de cada uno de los integrantes de grupo que van a realizar el Proyecto.

3. La documentación requerida estará a disposición de los investigadores en la Dirección General de Universidades (Gran Vía Salzillo 42, Esc. 3ª, 4ª planta), pudiendo obtenerse asimismo por vía informática a través de la red corporativa de la Universidad de Murcia y del servidor de la Consejería de Cultura y Educación (http: // 147.84.60.1).

4. Ningún investigador o grupo de investigación podrá presentar más de un proyecto a la presente convocatoria.

5. La Dirección General de Universidades, a través de la unidad correspondiente, comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso lo notificará al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la omisión o insuficiencia. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la subsanación, la solicitud será archivada.

Artículo tercero.- Requisitos.

a) Los becarios de investigación sólo podrán participar con dedicación completa en un único proyecto si su tesis doctoral forma parte del mismo; si no es así, su dedicación podrá ser parcial, debiéndose especificar y justificar su aportación.

b) El investigador solicitante deberá haber justificado suficientemente, y en los plazos previstos, los gastos correspondientes a las subvenciones, que en su caso, hubiese recibido con anterioridad de la Consejería de Cultura y Educación.

c) Los Centros u Organismos a los que estén adscritos los grupos de investigación participantes en esta Convocatoria deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2º del artículo 51.6 de la Ley de Hacienda Regional.

Artículo cuarto.- Comisión de valoración.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los proyectos serán sometidos a Informe técnico de un grupo de expertos externos, designados por el Consejo General de la Ciencia, el Conocimiento y la Tecnología, previsto en el Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico y del Conocimiento.

La Comisión de valoración, en tanto no se desarrolle el referido Plan Regional, estará formada por:

Presidente: Director General de Universidades.

Vocales: - 2 Representantes de la Dirección General de Universidades.
- 3 Representantes de Organismos Públicos de Investigación.
- 2 Investigadores de reconocido prestigio.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Universidades con voz, pero sin voto y con nivel de titulación superior.

A juicio de la Comisión se podrá proponer la realización de una entrevista personal con alguno de los investigadores principales de los grupos de investigación, previamente seleccionados.

Artículo quinto.- Criterios de evaluación.

Como criterios generales de evaluación se tendrán en cuenta los siguientes:

a) Calidad científico-técnica y viabilidad del Proyecto, según la valoración de la Comisión de expertos externos que se designe.

b) Historial científico de los últimos cinco años del investigador o grupo de investigación.

c) Interés y relevancia del Proyecto.

d) Viabilidad y adecuación del presupuesto

Artículo sexto.- Resolución.

Finalizada la fase de Evaluación, la Comisión formulará sus conclusiones y propuestas.

La Consejera de Cultura y Educación, a la vista de la propuesta razonada de la Dirección General de Universidades, dictará Orden de Concesión de las ayudas, que determinará la relación de proyectos financiados y excluidos y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

El plazo máximo para tramitar y resolver el expediente será de dos meses, a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijados en la presente Orden, entendiéndose desestimadas aquéllas por el transcurso del citado periodo sin que recayera resolución expresa.

Contra la Orden de la Consejera, que agota la vía administrativa, cabe recurso Contencioso-Administrativo, que podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Artículo séptimo.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas y, en todo caso, la concesión concurrente de otras otorgadas por cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

Artículo octavo.- Obligaciones de los beneficiarios.

a) La aceptación de la ayuda concedida implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que establezca la Consejería de Cultura y Educación, a través de la Dirección General de Universidades para el seguimiento del proyecto objeto de la misma.

b) En todos los casos, los investigadores principales se comprometen a realizar el trabajo de investigación a lo largo del año siguiente a la fecha de concesión, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la investigación propuesta y a no modificar el título del trabajo de investigación, ni la distribución presupuestaria del Proyecto, sin la previa y expresa autorización de la Dirección General de Universidades.

El plazo de ejecución del proyecto podrá prorrogarse, previa solicitud del adjudicatario en la que se justifique las causas por las que no pudo concluirse dentro del plazo.

c) Hacer constar en todos los trabajos derivados del Proyecto objeto de ayuda, la financiación de la Consejería de Cultura y Educación - Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico y del Conocimiento. Programa Séneca.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que estime la Consejería de Cultura y Educación y presentar a la finalización del proyecto un Informe final, redactado según el modelo, que se remitirá en su día al investigador principal del proyecto.

e) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas y a someterse al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, así como, comunicar a la Dirección General de Universidades, mediante escrito, la obtención de cualquier subvención o ayuda proveniente de la Administración pública u Organismo público o privado de ámbito nacional o internacional para el proyecto de investigación financiado a través de esta Convocatoria.

Artículo noveno.- Dotación y pago.

La dotación de las ayudas será variable, en función del interés del proyecto presentado y la disponibilidad presupuestaria.

El importe global de las ayudas se transferirá a la cuenta de la entidad bancaria indicada por el investigador principal del proyecto financiado.

Las ayudas que tengan como beneficiarios a investigadores o grupos de investigación dependientes de la Universidad de Murcia o de otros Centros Públicos o Privados, se transferirán, con carácter finalista para los investigadores principales de los proyectos financiados, a la cuenta general de la Universidad de Murcia o del Centro u Organismo Público o Privado al que esté adscrito el investigador o grupo.

Artículo décimo.- Justificación.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden 15 de mayo de 1986 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" nº 130, de 7 de junio), por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los beneficiarios de estas ayudas, deberán justificar la realización del proyecto mediante la presentación del informe final, a que se refiere el artículo octavo d) de la presente Orden.

Artículo decimoprimero.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de la demora desde el momento del pago de las ayudas en los casos previstos en el artículo 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (Suplemento nº 5 del "Boletín Oficial de la Región de Murcia" nº 299, de 30 de diciembre de 1991).

Artículo decimosegundo.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas a proyectos de investigación en Humanidades y Ciencias Sociales, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1992. (Suplemento nº 5 del "Boletín Oficial de la Región de Murcia" nº 299, de 30 de diciembre de 1991).

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se faculta al Director General de Universidades para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Murcia, a 13 de septiembre de 1996.— La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral**.

ILTMOS. SRES SECRETARIO GENERAL Y DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES

Región de Murcia
Consejería de Cultura
y Educación

PROGRAMA "SENECA"

PLAN REGIONAL DE INVESTIGACION, DESARROLLO TECNOLOGICO Y DEL CONOCIMIENTO

DOCUMENTO 1

SOLICITUD AYUDA A PROYECTOS DE INVESTIGACION EN HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

APHUM/96/Nº:

INVESTIGADOR PRINCIPAL

NOMBRE Y APELLIDOS | D.N.I. | TELEFONO

TITULACION. | CATEGORIA ADMINISTRATIVA | GRADO

CENTRO DE TRABAJO | DEPARTAMENTO

TELEFONO/ FAX | CORREO ELECTRONICO

PROYECTO DE INVESTIGACION

TITULO

CODIGO UNESCO | HORAS DE DEDICACION I.P. | NUMERO DE PARTICIPANTES

GRUPO DE INVESTIGACION

LINEA / S DE INVESTIGACION

CODIGO GRUPO (UNIVERSIDAD) | FECHA CONSTITUCION | AREA DE CONOCIMIENTO

AYUDA SOLICITADA (EN PESETAS)

PERSONAL	
MATERIAL INVENTARIABLE	
MATERIAL FUNGIBLE	
VIAJES Y DIETAS	
OTROS	
TOTAL	

FIRMA DEL SOLICITANTE, COMPROMETIENDOSE EN CASO DE CONCESION A CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

En .....a.....de.....de 199

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y EDUCACION

Región de Murcia
Consejería de Cultura
y Educación

PROGRAMA "SENECA"

PLAN REGIONAL DE INVESTIGACION, DESARROLLO TECNOLOGICO Y DEL CONOCIMIENTO

DOCUMENTO 1

- **PERSONAL INVESTIGADOR**

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I:		HORAS SEMANA		FIRMA CONFORMIDAD
TITULACION (1)		GRADO (2)		CATEGORIA (3)		

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I:		HORAS SEMANA		FIRMA CONFORMIDAD
TITULACION (1)		GRADO (2)		CATEGORIA (3)		

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I:		HORAS SEMANA		FIRMA CONFORMIDAD
TITULACION (1)		GRADO (2)		CATEGORIA (3)		

(1) En caso de poseer más de una titulación, indicar la más relacionada con el proyecto.
(2) **D** = Doctor; **L** = Licenciado; **I** = Ingeniero; **G** = Ingeniero Técnico o Diplomado Universitario de grado medio.
(3) **CU** = Catedrático; **CE** = Catedrático Escuela Universitaria; **PTU** = Titular Universidad; **PTE** = Titular Escuela Universitaria; **PAS** = P. Asociado; **PAY** = P. Ayudante
BEC = Becario; **COL** = Colaborador.

Fotocopiar las hojas que sean necesarias

Región de Murcia
Consejería de Cultura
y Educación

PROGRAMA "SENECA"

PLAN REGIONAL DE INVESTIGACION, DESARROLLO TECNOLOGICO Y DEL CONOCIMIENTO

DOCUMENTO 2

APHUM/96/Nº:

- **MEMORIA DEL PROYECTO**

TITULO

RESUMEN

ABSTRACT

Región de Murcia
Consejería de Cultura
y Educación

PROGRAMA "SENECA"

PLAN REGIONAL DE INVESTIGACION, DESARROLLO TECNOLOGICO Y DEL CONOCIMIENTO

DOCUMENTO 2

APHUM/96/Nº:

- **MEMORIA DEL PROYECTO**

ANTECEDENTES Y ESTADO ACTUAL DEL TEMA INCLUYENDO LA BIBLIOGRAFIA MAS RELEVANTE

FOTOCOPIAR LAS HOJAS NECESARIAS

Región de Murcia
Consejería de Cultura
y Educación

PROGRAMA "SENECA"

PLAN REGIONAL DE INVESTIGACION, DESARROLLO TECNOLOGICO Y DEL CONOCIMIENTO

DOCUMENTO 2

APHUM/96/Nº:

- **MEMORIA DEL PROYECTO**

OBJETIVOS CONCRETOS DEL PROYECTO

FOTOCOPIAR LAS HOJAS NECESARIAS

Región de Murcia
Consejería de Cultura
y Educación

PROGRAMA "SENECA"

PLAN REGIONAL DE INVESTIGACION, DESARROLLO TECNOLOGICO Y DEL CONOCIMIENTO

DOCUMENTO 2

APHUM/96/Nº:

- **MEMORIA DEL PROYECTO**

METODOLOGIA Y PLAN DE TRABAJO SUFICIENTEMENTE DETALLADO CON DESGLOSE DE TAREAS, INDICACION DE LOS PARTICIPANTES EN CADA UNA DE ELLAS Y DIAGRAMA DE TIEMPOS

FOTOCOPIAR LAS HOJAS NECESARIAS

Región de Murcia
Consejería de Cultura
y Educación

PROGRAMA "SENECA"

PLAN REGIONAL DE INVESTIGACION, DESARROLLO TECNOLOGICO Y DEL CONOCIMIENTO

DOCUMENTO 2

APHUM/96/Nº:

- **PRESUPUESTO DEL PROYECTO**

EN LOS CONCEPTOS QUE SIGUEN DEBERAN CONSIGNARSE CLARAMENTE LOS RECURSOS PROPIOS Y LAS APORTACIONES TANTO PUBLICAS COMO PRIVADAS QUE SE DISPONDRAN DURANTE LA REALIZACION DEL PROYECTO, ASI COMO LAS AYUDAS QUE SE SOLICITAN (EXPRESAR LAS CANTIDADES EN PESETAS).

PERSONAL CON CARGO AL PROYECTO

APORTACION PROPIA O DE OTRAS ENTIDADES	AYUDA QUE SE SOLICITA
SUBTOTAL_____	SUBTOTAL_____

MATERIAL INVENTARIABLE
LOS PRECIOS DEBERAN INCLUIR IVA. PARA EL MATERIAL BIBLIOGRAFICO CONSIGNAR IMPORTE GLOBAL

APORTACION PROPIA O DE OTRAS ENTIDADES	AYUDA QUE SE SOLICITA
SUBTOTAL_____	SUBTOTAL_____

Región de Murcia
Consejería de Cultura
y Educación

PROGRAMA "SENECA"

PLAN REGIONAL DE INVESTIGACION, DESARROLLO TECNOLOGICO Y DEL CONOCIMIENTO

DOCUMENTO 2

APHUM/96/Nº:

- **PRESUPUESTO DEL PROYECTO**

MATERIAL FUNGIBLE

APORTACION PROPIA O DE OTRAS ENTIDADES	AYUDA QUE SE SOLICITA
SUBTOTAL_____	SUBTOTAL_____

VIAJES Y DIETAS

ESPECIFICAR LA ASISTENCIA A CONGRESOS CON LAS CUANTIAS DE GASTOS PREVISTOS, ASI COMO LOS VIAJES PARA TRABAJOS DE CAMPO, ENCUESTAS ETC..

APORTACION PROPIA O DE OTRAS ENTIDADES	AYUDA QUE SE SOLICITA
SUBTOTAL_____	SUBTOTAL_____

Región de Murcia
Consejería de Cultura
y Educación

PROGRAMA "SENECA"

PLAN REGIONAL DE INVESTIGACION, DESARROLLO TECNOLOGICO Y DEL CONOCIMIENTO

DOCUMENTO 2

APHUM/96/Nº:

- **PRESUPUESTO DEL PROYECTO**

OTROS GASTOS

APORTACION PROPIA O DE OTRAS ENTIDADES	AYUDA QUE SE SOLICITA
SUBTOTAL_____	SUBTOTAL_____

TOTAL GASTOS _____ **Pts.**

Región de Murcia
Consejería de Cultura
y Educación

PROGRAMA "SENECA"

PLAN REGIONAL DE INVESTIGACION, DESARROLLO TECNOLOGICO Y DEL CONOCIMIENTO

DOCUMENTO 3

APHUM/96/Nº:

- **CURRICULUM VITAE SEGUN MODELO CICYT DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO QUE VA A REALIZAR EL PROYECTO DE INVESTIGACION**

Región de Murcia
Consejería de Cultura
y Educación

PROGRAMA "SENECA"

PLAN REGIONAL DE INVESTIGACION, DESARROLLO TECNOLOGICO Y DEL CONOCIMIENTO

DOCUMENTO 4

APHUM/96/Nº:

- **HISTORIAL CIENTIFICO DEL GRUPO**

FECHA CONSTITUCION DEL GRUPO_____

LINEA/ S DE INVESTIGACION ACTUAL/ ES

RELACION DE PROYECTOS PRESENTADOS A CONVOCATORIAS REGIONALES, NACIONALES O INTERNACIONALES

TITULO DEL PROYECTO:_____

FINANCIACION SOLICITADA	FINANCIACIO N CONCEDIDA	ENTIDAD* FINANCIADORA	CODIGO DEL PROYECTO	DEDICACION DEL I.P.	VIGENCIA/ FECHA SOLICITUD

TITULO DEL PROYECTO:_____

FINANCIACION SOLICITADA	FINANCIACIO N CONCEDIDA	ENTIDAD* FINANCIADORA	CODIGO DEL PROYECTO	DEDICACION DEL I.P.	VIGENCIA/ FECHA SOLICITUD

TITULO DEL PROYECTO:_____

FINANCIACION SOLICITADA	FINANCIACIO N CONCEDIDA	ENTIDAD* FINANCIADORA	CODIGO DEL PROYECTO	DEDICACION DEL I.P.	VIGENCIA/ FECHA SOLICITUD

TITULO DEL PROYECTO:_____

FINANCIACION SOLICITADA	FINANCIACIO N CONCEDIDA	ENTIDAD* FINANCIADORA	CODIGO DEL PROYECTO	DEDICACION DEL I.P.	VIGENCIA/ FECHA SOLICITUD

FOTOCOPIAR LAS HOJAS NECESARIAS

PROGRAMA SÉNECA. PLAN REGIONAL DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEL CONOCIMIENTO

13188 ORDEN de la Consejería de Cultura y Educación, de 13 de septiembre de 1996, por la que se convocan ayudas para actividades de postgrado para el año 1996.

En el marco de sus competencias y con el fin de coordinar la actividad investigadora y de formación, a través del Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico y del Conocimiento, aprobado por Decreto 24/1996, de 22 de mayo, la Consejería de Cultura y Educación ha puesto en marcha el Programa Séneca, como un conjunto de acciones de fomento de la investigación, de promoción del conocimiento y de formación de recursos humanos, que se van a llevar a cabo durante 1996.

Entre dichas acciones, ocupa un lugar preeminente la concesión de ayudas a Escuelas Profesionales, Centros Públicos o Entidades Privadas, para la realización de programas amplios de formación de postgrado y para la organización de cursos de perfeccionamiento y actualización profesional, de contrastada calidad y con amplia repercusión en el tejido profesional, docente e investigador.

En su virtud y de acuerdo con lo previsto en la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 13/1995, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1996 y a propuesta de la Dirección General de Universidades.

D I S P O N G O

Artículo primero.- Objeto y beneficiarios.

La presente Orden de Convocatoria, tiene por objeto regular la concesión de ayudas a Escuelas Profesionales, Centros Públicos o Entidades Privadas, sin fines de lucro, ubicadas en la Región de Murcia, para la organización y realización de programas de formación y de cursos de perfeccionamiento, reciclaje y actualización profesional, de calidad contrastada y que aporten conocimientos de carácter práctico para la mejora de las posibilidades de empleo de los titulados universitarios.

A tal efecto se establecerán, en función de la carga horaria de la actividad, las siguientes modalidades:

Modalidad A: Para actividades de postgrado cuya duración sea superior a las 200 horas.

Modalidad B: Para actividades de postgrado de duración inferior a las 200 horas.

Las ayudas para actividades de postgrado se concederán con cargo a las previsiones que se establecen en la partida 15. 04. 421.B. 640. del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1996, aprobado por Ley 13/1995, de 26 de diciembre, publicada en el Suplemento nº 16 del "Boletín Oficial de la Región de Murcia" nº 297, de 27 de diciembre de 1995.

Artículo segundo.- Solicitud y documentación.

1. Las solicitudes, según modelo que figuran como Anexo a esta Orden, se presentarán en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el "Boletín Oficial de la Región", en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía Salzillo, 42, 2ª Escalera, 4ª Planta. 30005 Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los solicitantes deberán acompañar la siguiente documentación:

a) Memoria formalizada según modelo incluido en el Anexo II, de la presente Orden.

b) Programa de la actividad para la que solicita ayuda, según modelo incluido en el Anexo III.

c) Las Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, deberán presentar además: Certificado del Secretario sobre la constitución de la Asociación o Entidad, Estatutos, Fotocopia del CIF y Certificación de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de estar al corriente de las obligaciones fiscales.

Los impresos para la cumplimentación de la documentación requerida, estarán a disposición de los solicitantes en la Dirección General de Universidades, pudiendo obtenerse asimismo por vía informática a través de la red corporativa de la Universidad de Murcia y del servidor de la Consejería de Cultura y Educación, vía INTERNET (http: // 147.84.60.1).

Artículo tercero.- Comisión de valoración.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se constituirá una comisión de valoración que, en tanto no se desarrolle el Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico y del Conocimiento de la Comuni-

dad Autónoma de la Región de Murcia, estará formada por:

Presidente: Director General de Universidades.

Vocales: 2 Representantes de la Dirección General de Universidades.

- 1 Representante de la Universidad de Murcia.
- 1 Representante de la Fundación Universidad-Empresa.
- 1 Representante del Consejo Económico y Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 1 Representante de Colegios Profesionales.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Universidades con voz, pero sin voto y con nivel de titulación superior.

Los miembros de la Comisión examinarán cada expediente y de acuerdo con los criterios establecidos en la Orden de Convocatoria seleccionarán las actividades subvencionables. Si no existiese unanimidad para la adopción de Acuerdos, se adoptarán éstos por mayoría y, en el caso de igualdad, decidirá en su caso el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

A juicio de la Comisión se podrá proponer la realización de una entrevista personal con la persona responsable de la actividad.

Artículo cuarto.- Criterios de evaluación

Como criterios generales de evaluación se tendrán en cuenta los aspectos siguientes:

a) Repercusión de la actividad a realizar en el perfeccionamiento profesional y reciclaje de los titulados murcianos, en cualquier área de conocimiento.

b) Relevancia del profesorado participante.

c) Cofinanciación de la actividad por parte de otras entidades públicas o privadas.

d) Realismo y adecuación del presupuesto presentado para la actividad.

e) Aplicación de los objetivos y contenidos del Programa en la mejora de la búsqueda de empleo.

Artículo quinto.- Resolución.

Finalizada la fase de Evaluación, la Comisión formulará la oportuna propuesta.

La Consejera de Cultura y Educación, a la vista de la propuesta razonada de la Dirección General de Universidades, y dentro del plazo máximo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, dictará Orden de Concesión de las ayudas, que determinará la relación de entidades beneficiarias y excluidas y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Contra la Orden de la Consejera, que agota la vía administrativa, cabe recurso Contencioso-Administrativo, que podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Artículo sexto.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concesión concurrente de otras Ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

Artículo séptimo.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

a) Realizar la actividad formativa de postgrado que fundamenta la concesión de la ayuda, en el plazo de un año a partir de la fecha de la concesión.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

c) No modificar el objetivo de la actividad para la que se concedió la ayuda sin la previa conformidad de la Dirección General de Universidades de la Consejería de Cultura y Educación.

d) Hacer constar en toda la información y publicidad de las actividades subvencionadas, así como en el material de difusión, la colaboración de la Consejería de Cultura y Educación como acción del Programa Séneca.

e) Comunicar a la Dirección General de Universidades de la Consejería de Cultura y Educación, la obtención de subvenciones o ayudas de la Administración Pública o entidad privada para la actividad subvencionada, así

como haber justificado en los plazos previstos, los gastos correspondientes a las subvenciones o ayudas recibidas con anterioridad de la Consejería de Cultura y Educación.

f) Enviar a la Dirección General de Universidades tres ejemplares de programas, carteles, etc., y en su caso, tres ejemplares de las actas o publicaciones derivadas de la actividad subvencionada.

g) Enviar a la Dirección General de Universidades de la Consejería de Cultura y Educación, antes del 31 de diciembre de 1996, una memoria final del programa de actividades redactado según el modelo que se remitirá en su día al adjudicatario.

h) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas y a someterse al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que estime pertinente la Consejería de Cultura y Educación. Así como, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2° del artículo 51.6 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Murcia. De no quedar cumplimentado este requisito la ayuda podrá ser revocada.

Artículo octavo.- Pago.

La dotación será variable en función del interés de las actividades propuestas y la disponibilidad presupuestaria.

El pago del total de la ayuda concedida a las entidades beneficiarias se efectuará antes del 31 de diciembre de 1996, en un único plazo que se transferirá a la cuenta general de las mismas.

Artículo noveno.- Justificación.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden 15 de Mayo de 1986 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" n° 130, de 7 de junio), por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, las entidades beneficiarias de estas ayudas quedan obligadas a justificar el destino de la subvención, antes del día 31 de diciembre de 1996, mediante la presentación en la Dirección General de Universidades de la memoria final a que se refiere la letra g) del artículo séptimo.

De no haber finalizado la actividad en la fecha indicada, las entidades beneficiarias deberán presentar ante la Dirección General de Universidades de la Consejería de Cultura y Educación, una memoria justificativa de la actividad realizada y lo pendiente por realizar, así como una solicitud de prórroga para continuación de los mismos.

Artículo décimo.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de la demora desde el momento del pago de la subvención en los casos previstos en el artículo 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (Suplemento n° 5 del "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n° 299, de 30 de diciembre de 1991).

Artículo decimoprimero.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias de las ayudas para la realización de actividades de postgrado, quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1992. (Suplemento n° 5 del "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n° 299, de 30 de diciembre de 1991).

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se faculta al Director General de Universidades para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Murcia, a 13 de septiembre de 1996.— La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral**.

ILTMOS. SRES SECRETARIO GENERAL Y DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES

Región de Murcia
Consejería de Cultura
y Educación

PROGRAMA "SENECA"

PLAN REGIONAL DE INVESTIGACION, DESARROLLO TECNOLOGICO Y DEL CONOCIMIENTO

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA ACTIVIDADES DE POSTGRADO

APOS/96/Nº:

DATOS DEL CENTRO/ ENTIDAD

DENOMINACION DEL CENTRO

C.I.F./ N.I.F.

CODIGO CUENTA CLIENTE

TITULAR DE LA CUENTA

DIRECCION POSTAL

CODIGO POSTAL

CIUDAD

TELEFONO

FAX

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE

APELLIDOS

DOMICILIO

TELEFONO PROFESIONAL/PARTICULAR

FAX

CATEGORIA PROFESIONAL

RELACION CON EL CENTRO/ ENTIDAD

DATOS DE LA ACTIVIDAD

TITULO DE LA ACTIVIDAD

ORGANIZA

LUGAR DE REALIZACION

FECHA PREVISTA

CARGA HORARIA

ORGANISMOS Y ENTIDADES COLABORADORAS

AYUDA SOLICITADA (PTAS)

FIRMA DEL SOLICITANTE, COMPROMETIENDOSE EN CASO DE CONCESION A CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

En .....a.....de.....de 199

EXCMA. SRA CONSEJERA DE CULTURA Y EDUCACION

Región de Murcia
Consejería de Cultura
y Educación

PROGRAMA "SENECA"

PLAN REGIONAL DE INVESTIGACION, DESARROLLO TECNOLOGICO Y DEL CONOCIMIENTO

ANEXO II

- **MEMORIA DE LA ACTIVIDAD**

APOS/96/Nº:

1. ANTECEDENTES:

2. JUSTIFICACION/ OPORTUNIDAD:

3. OBJETIVOS:

4. DESTINATARIOS Y NUMERO PREVISIBLE DE ASISTENTES:

Región de Murcia
Consejería de Cultura
y Educación

PROGRAMA "SENECA"

PLAN REGIONAL DE INVESTIGACION, DESARROLLO TECNOLOGICO Y DEL CONOCIMIENTO

- **CERTIFICADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO, ENTIDAD U ORGANISMO**

APOS/96/Nº: _____

D./ DÑA: _____ como _____

_____ del _____

con D.N.I. nº _____ .

CERTIFICO:

Que la actividad_____

_____

propuesta por _____ y a celebrar

en_____durante_____ ha sido aprobada por este Centro/

Entidad/ Organismo con fecha_____ , integrándose en el programa de

actividades del mismo y para la que se destinan _____ pts con cargo al

presupuesto del año 1996.

Y para que conste a efectos de solicitud de ayuda ante la Consejería de Cultura y Educación

expido el presente, que firmo y sello en _____ a_____

de_____ de _____

Firma

Región de Murcia
Consejería de Cultura
y Educación

PROGRAMA "SENECA"

PLAN REGIONAL DE INVESTIGACION, DESARROLLO TECNOLOGICO Y DEL CONOCIMIENTO

ANEXO III

- **PROGRAMA DE LA ACTIVIDAD**

APOS/96/Nº:

1. CONTENIDOS DEL PROGRAMA, CALENDARIO Y CARGA HORARIA: (Indicar créditos que, en su caso, se pueden obtener, presentando certificado del Organo competente con la aprobación de los créditos concedidos).

CONTINUACION PROGRAMA DE LA ACTIVIDAD

Región de Murcia
Consejería de Cultura
y Educación

PROGRAMA "SENECA"

PLAN REGIONAL DE INVESTIGACION, DESARROLLO TECNOLOGICO Y DEL CONOCIMIENTO

2. PARTICIPANTES: (INDICAR CONDICION ACADEMICA / PROFESIONAL Y CENTRO DE TRABAJO)

3. PRESUPUESTO: (Incluir gastos previsibles, ingresos y otras fuentes de financiación)
GASTOS POR CONCEPTOS

INGRESOS CON INDICACION DE OTRAS AYUDAS Y ORGANISMOS QUE LAS CONCEDEN :

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

13301 ANUNCIO de adjudicación de obras.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94.2, de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se publica anuncio de adjudicación de contrato superior a 5.000.000 de pesetas.

Entidad adjudicadora:

Organismo: Consejería de Presidencia.
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
N.º Expediente: 28/96.

Objeto del contrato:

Tipo de contrato: Obras.
Descripción del objeto: Cerramiento de pista polideportiva cubierta del Centro de Alto Rendimiento Deportivo "Infanta Cristina" de Los Alcázares.
Boletín y fecha publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 137, de 14 de junio de 1996.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación:

Importe total: 10.996.800 pesetas.

Adjudicación:

Fecha: 25 de julio de 1996.
Contratista: Construcciones Juan García, S.A.
Nacionalidad: Española.
Importe de la adjudicación: 9.017.376 pesetas.

Murcia, 16 de septiembre de 1996.— El Consejero de Presidencia, P.D. Orden de 30-10-95 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" 7-11-95), el Secretario General de Presidencia, **José García Martínez**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

13290 ANUNCIO de información pública del Estudio de Impacto Ambiental relativo al proyecto denominado "Construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de la ciudad de Lorca", con ubicación en el término municipal de Lorca, promovido por la Dirección General del Agua.

Estando prevista la ejecución del Proyecto referenciado, elaborado por la Dirección General del Agua en fecha anterior a la entrada en vigor de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, y no siendo preceptiva la Evaluación de Impacto Ambiental, se considera conveniente para la adecuación ambiental de este Proyecto someterlo al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para lo cual se realiza esta información pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1.131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/86, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental relativo al proyecto denominado "Construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de la ciudad de Lorca", expediente número 460/96, ubicado en el término municipal de Lorca, promovido por la Dirección General del Agua, con domicilio social en plaza Santoña, s/n., de Murcia, a fin de determinar los extremos en que dicho estudio debe ser completado.

El estudio estará a disposición del público, estableciendo el procedimiento de urgencia motivado por causas de interés general durante el plazo de 15 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, sita en C/ Madre de Dios, 4 (Murcia).

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 6 de septiembre de 1996.— El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

III. Administración de Justicia

Número 12940

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy,.Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 474/94, se siguen autos ejecutivos, a instancia del Procurador don Francisco Aledo Martínez en nombre de Grespor España, S.A., contra Arquitect Murcia, S.L., actualmente en paradero desconocido y con último domicilio en Murcia, Avenida Juan Carlos I, edificio Central, en los cuales se ha dictado la siguiente y literal

Sentencia

En Murcia, a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y seis. El Ilustrísimo señor don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 474/94 entre partes: de una, como demandante, Grespor España, S.A., representado por el Procurador don Francisco Aledo Martínez y defendido por el Letrado don Federico Olucha Torrella, y de otra, como demandado, Arquitect Murcia, S.L., que fue declarado y ha permanecido en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad de la demandada Arquitect Murcia, S.L., y con su producto entero y cumplido pago al actor Grespor España, S.A., de la cantidad principal de cinco millones de pesetas, intereses devengados a partir del vencimiento del pagaré y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. La presente sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha. P. López. R. Castillo. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandada Arquitect Murcia, S.L., se expide el presente en la ciudad de Murcia, a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis.—El Juez.—El Secretario.

Número 13207

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña Carmen Rey Vera, Secretaria en funciones del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha recaída en autos de juicio ejecutivo número 177/96 que se siguen en este Juzgado a instancias de la Procuradora señora Jiménez García en nombre y representación del Banco de Alicante, S.A., contra Limpiezas Duquesa, S.L., en reclamación de 1.849.423 pesetas de principal, más otras 900.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, y encontrándose la demandada en ignorado paradero y habiendo recaído sentencia de fecha trece de junio pasado, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora doña Inmaculada Jiménez García en nombre y representación del Banco de Alicante, S.A., contra Limpiezas Duquesa, S.L., debo mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la demandada y con su producto entero y cumplido hacer pago a la parte actora de la cantidad de un millón ochocientas cuarenta y nueve mil cuatrocientas veintitrés pesetas (1.849.423 pesetas) por la que se despachó ejecución, más los gastos, intereses pactados al 29% anual desde el cierre de la cuenta hasta su completo pago y costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde su notificación para su sustanciación y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia, así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada antes expresada, expido y firmo el presente en Murcia, a cuatro de julio de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario Judicial.

Número 12831

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Doña Mercedes García Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 369/95, se tramitan autos de juicio de cognición a instancias de Gmac España, S.A., representado por el Procurador Sr. Tovar Gelabert, contra doña Carmen Zamora López y cónyuge a efectos del artículo 144 R.H., sobre reclamación de 488.152 pesetas en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera: Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 6 de noviembre de 1996; en segunda subasta, el día 4 de diciembre de 1996, y en tercera subasta, el día 9 de enero de 1997, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las doce horas.

Segunda: Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado, abierta al efecto en el B.B.V., una cantidad igual al veinte por ciento del valor que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párrafo 1° de la L.E.C.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para la correspondiente subasta.

Cuarta: Sólo el ejecutante podrá hacer postua a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta: Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate, y acepta la titulación de los bienes embargados la cual se encuentra en Secretaría a su disposición, sin que pueda exigir otros.

Sexta: El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta, será el 75 por ciento de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima: Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al día siguiente hábil, a la misma hora, y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta:

1) Vehículo. Tipo turismo, marca Opel, modelo Corsa 1.2.i con matrícula MU-5875-AZ. Valorado a efectos de subasta en 400.000 pesetas.

Dado en Murcia a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria.

Número 12832

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-letras de cambio número 518/95, a instancia de Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., contra Plácido Nicolás Martínez (y esposa, efectos artículo 144 R. Hipotecario) y Antonio Martínez de la Plaza Cano (y esposa, efectos artículo 144 R. Hipotecario), y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad que después se dirá. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 12 de febrero de 1997 próximo, y hora de las trece treinta, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 2 de abril de 1997 próximo, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 7 de mayo de 1997 próximo, a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la cuenta provisional de consignaciones, número 3.084, de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros;

que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

Urbana. Cinco. Vivienda letra B tipo B-2, que es la de la izquierda según se sube por la escalera, situada en la planta segunda del edificio situado en término de Murcia partido de La Raya, con entrada por la escalera primera o situada como única al viento Poniente, que tiene una superficie útil de 84 metros cuadrados, distribuida en paso, comedor-estar, terraza, cocina lavadero, despensa, tres dormitorios y baño.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Dos, libro 67, folio 11, finca número 5.566. Valorada a efectos de subasta en tres millones de pesetas.

Rústica. Un trozo de tierra, sito en término de Murcia, partido de Sangonera, riego del río Nubla, de caber siete tahúllas.

Inscrita en el Registro de Murcia número Seis, libro 49, folio 49, finca número 3.946. Valorada a efectos de subasta en doscientas veintidós mil pesetas.

Importa la total valoración de las fincas la suma de tres millones doscientas veintidós mil pesetas.

Dado en Murcia a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 12861

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE ALICANTE

EDICTO

Doña Elia Com Bonmatí, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Alicante, y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 74/92-C promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo contra otros y José Micol Alburquerque y Encarnación Fernández Molina, en situación procesal de rebeldía, en los que se ha dictado providencia acordando publicar el presente por el que se requiere a los demandados para que dentro del término de seis días presente en la Secretaría del Juzgado los títulos de propiedad de las fincas registrales número 9.340 del Registro de la Propiedad de Murcia número Dos, con apercibimiento si no lo verifica de poderse suplir a su costa.

Y para la efectividad del requerimiento se publica el presente comenzando a contar el plazo mencionado a partir del día siguiente al que sea publicado.

Dado en Alicante, a 10 de julio de 1996.—La Secretaria, Elia Com Bonmatí.

Número 12862

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Indalecio Cassinello Gómez Pardo, Magistrado Juez en funciones del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 184/96, a instancia del Banco Zaragozano, S.A., representado por el Procurador Sr. Ortega Parra, contra Margarita Galdón Cabrera y esposo a los efectos del artículo del R.H., actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 3.157.215 pesetas de principal y 1.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, en el que por resolución de esta fecha, en acordado expedir el presente a fin de que sirva de citación de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días, se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero, significando le que caso no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cartagena a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis.—El Magistrado-Juez en funciones, Indalecio Cassinello Gómez Pardo.—La Secretaria Judicial.

Número 12867

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 483/96, promovido por Hispamer Financiación, Entidad de Financiación, S.A., contra Juan Antonio Riquelme Martínez (esposa artículo 144 R.H.), en reclamación de 728.000 pesetas, se ha acordado en el presente procedimiento, en resolución de esta fecha, emplazar al referido demandado para que en término de nueve días comparezca en autos pesonándose en forma, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de no verificarlo, y significándole que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia, a treinta de julio de mil novecientos noventa y seis.—La Secretaria, Ana María Ortiz Gervasi.

Número 12842

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE TOTANA

EDICTO

Doña María Teresa Nortes Ros, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía con el número 46/94, a instancia de don José Ángel Banet Hernández, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Residencial Bahía Real, representada por el Procurador Sr. Juan María Gallego Iglesias, contra la mercantil Promovega Internacional, S.A., en paradero desconocido y cuyo último domicilio era Ctra. de Granada, Km. 322, de Sangonera la Seca (Murcia), sobre reclamación de la cantidad de tres millones doscientas cuarenta mil setecientas cincuenta y nueve pesetas, en los que en resolución de esta fecha se ha acordado notificar por medio del presente edicto la sentencia de fecha 3-6-96, cuya parte dispositiva dice literalmente lo siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. Gallego Iglesias en nombre y representación de don José Antonio Bonet Hernández como presidente de la Comunidad de Propietarios Bahía Real, sita en El Alamillo, Puerto de Mazarrón, contra la mercantil Promovega, S.A., debo condenar y condeno a la demandada al pago a la actora en concepto de principal de tres millones doscientas cuarenta mil setecientas cincuenta y nueve pesetas (3.240.759 pesetas), más los intereses legales correspondientes devengados desde la interposición de la demanda, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución cumpliendo lo dispuesto en el artículo 248-4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles a su notificación ante este Juzgado para conocimiento y fallo de la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Archívese esta resolución en el libro de sentencias civiles de este Juzgado y únase testimonio de la misma a los autos.

Así por esta Sentencia, juzgando en primera instancia y en nombre de S.M. el Rey, la pronuncia, manda y firma doña María del Carmen Tirado Navarro, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de la ciudad de Totana y su partido".

Y para que sirva de citación en forma a la demandada Promovega, S.A., y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el del último domicilio del demandado y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente edicto en Totana a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y seis.— La Juez de Primera Instancia, María Teresa Nortes Ros.— La Secretaria.

Número 12843

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE TOTANA

EDICTO

Doña María Teresa Nortes Ros, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía con el número 50/94, a instancia de don José Ángel Banet Hernández, representado por el Procurador Sr. Juan María Gallego Iglesias, contra Promovega, S.A., en paradero desconocido y cuyo último domicilio era Murcia, C/ Azucaque, número 3-3, sobre reclamación de la cantidad de 2.494.023 pesetas, en los que en resolución de esta fecha se ha acordado notificar por medio del presente edicto la sentencia de fecha 3-6-1996, cuya parte dispositiva dice literalmente lo siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. Gallego Iglesias en nombre y representación de don José Antonio Bonet Hernández como presidente de la Comunidad de Propietarios Bahía Blanca, sita en C/ Sierra de las Moreras de Puerto de Mazarrón, contra la mercantil Promovega, S.A., debo condenar y condeno a la demandada al pago a la actora en concepto de principal de dos millones cuatrocientas noventa y cuatro mil veintitrés pesetas (2.494.023 pesetas), más los intereses legales correspondientes devengados desde la interposición de la demanda, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución cumpliendo lo dispuesto en el artículo 248-4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles a su notificación ante este Juzgado para conocimiento y fallo de la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Archívese esta resolución en el libro de sentencias civiles de este Juzgado y únase testimonio de la misma a los autos.

Así por esta Sentencia, juzgando en primera instancia y en nombre de S.M. el Rey, la pronuncia, manda y firma doña María del Carmen Tirado Navarro, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de la ciudad de Totana y su partido".

Y para que sirva de citación en forma a la demandada Promovega, S.A., y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el del último domicilio del demandado y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente edicto en Totana a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y seis.— La Juez de Primera Instancia, María Teresa Nortes Ros.— La Secretaria.

Número 12857

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de ejecutivo número 179/1994, a instancias de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador don Antonio Luis Cárceles Nieto, contra José Agüera Giménez y cónyuge artículo 144 R.H., Carmen Martínez Conesa y cónyuge artículo 144 R.H. y Fulgencio Agüera Martínez y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes embargados al demandado que se dirán. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, planta 6.ª, en la forma siguiente:

En primera subasta, el próximo día 21 de noviembre de 1996, a las 12,30 horas de su mañana; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el próximo día 19 de diciembre de 1996, a las 12,30 horas de su mañana.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el próximo día 16 de enero de 1997, a las 11,30 horas, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la cuenta de consignaciones, abierta por este Juzgado en el B.B.V., sito en Avenida Reina Victoria Eugenia (clave oficina 1857), con el número 3084/000/17/0179/94, a tal efecto, cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Para el caso de que alguno de los días señalados para la celebración de subasta coincida con alguna fiesta local o nacional se entenderá que la subasta se celebrará el siguiente día hábil a la misma hora, sirviendo el presente edicto de notificación en forma a los demandados rebeldes para el caso de que no pudiera practicarse dicha notificación personalmente.

Los bienes objeto de licitación son los siguientes:

1.º) Vehículo turismo marca Ford, modelo Orión 1.6 D, matrícula MU-4932-AF, tasado pericialmente en la cantidad de 200.000 pesetas.

2.º) Tierra dentro de cuyo perímetro existe una casa de planta baja con patio. Le corresponde la mitad de un aljibe y un pozo para el aprovechamiento de aguas, sito en paraje de La Maraña, en término de Pacheco, con una superficie de 22 áreas y 36 centiáreas. Finca registral número 6.580-N, del Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, al folio 24, libro 449, sección Pacheco. Tasado pericialmente en la cantidad de 1.500.000 pesetas.

3.º) Casa en estado ruinoso, que se compone de piso bajo, 1.º, 2.º, 3.º y terraza, se sitúa en la calle del Alto, número 28, de Cartagena, tiene una superficie de 92,65 metros cuadrados. Finca registral número 1.836 del Registro de la Propiedad numero 1 de Cartagena, folio 224, libro 152, sección 1.ª. Tasada pericialmente en la cantidad de 300.000 pesetas.

4.º) Vivienda en planta baja, situada en la calle Martín Delgado, número 7, de Cartagena, que tiene su entrada por la calle Monroy, su superficie es de 22 metros cuadrados. Finca registral número 9.097 del Registro de la Propiedad número 1 de Cartagena, folio 107, libro 129, sección 1.ª. Tasada pericialmente en la cantidad de 200.000 pesetas.

5.º) Casa de planta baja con patio, tipo A, situada en el paraje de Los Dolores, diputación del Plan, término de Cartagena, tiene una superficie de 62,74 metros cuadrados, de los que 50,74 están cubiertos y los restantes 12 metros cuadrados se destinan a patio. Finca registral número 40.228-N del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, folio 1, libro 823, sección 3.ª. Tasada pericialmente en la cantidad de 400.000 pesetas.

6.º) Planta 4.ª con terrazas, situada en la calle Salvador Albacete, número 30, de Cartqagena, tiene una superficie de 247,25 metros cuadrados, pero sólo están edificados 126 metros cuadrados. Finca registral número 13.322-N del Registro de la Propiedad número 1 de Cartagena, folio 62, libro 211, sección 1.ª. Tasada pericialmente en la cantidad de 500.000 pesetas.

7.º) Terreno con una casa con patio, pozo y aljibe, situado en la diputación de San Félix, término de Cartagena, tiene una superficie de 478 metros cuadrados. Finca registral número 9.990-N, del Registro de la Propiedad número 1 de Cartagena, al folio 8, libro 315, sección 2.ª. Tasado pericialmente en la cantidad de 800.000 pesetas.

Dado en Cartagena a 2 de septiembre de 1996.—La Secretaria, Ana Alonso Ródenas.

Número 12871

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

E D I C TO

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 870/94, instados por el Procurador Carlos Mario Jiménez Martínez, en representación de Hijos de Ramón Puche, S.L., contra Antonio Muñoz Tovar y por propuesta providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 18 de noviembre, 18 de diciembre de 1996 y 20 de enero de 1997, todas ellas a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en 1.ª planta, Ronda de Garay, 48, junto Plaza de Toros y Estadio de La Condomina, bajo las siguientes

Condiciones:

1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.— Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.— Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto, al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Rústica.—Trozo de tierra de huerta, en término de Murcia, partido de Llano de Brujas, de 7 áreas, 12 centiáreas y 44 decímetros cuadrados, que linda: Norte, José Ros Vigueras en parcela de la misma procedencia; Sur, Camino de la Barca; Levante, Patricio Sabater en parcela de esta misma procedencia y la vivienda de doña Dolores Tovar, y Poniente, Dolores Tovar. Está atravesada de Levante a Poniente por la acequia de Santa Cruz, que la divide en dos trozos. Sobre parte de dicha finca y hacia el lindero de Mediodía, por donde tiene su entrada, existe construida una edificación, en calle Vereda de la Barca, 18, antes 16, en planta baja cubierta de teja, de 150 metros cuadrados construidos y 130 metros cuadrados útiles. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Cinco, al folio 32 vuelto del libro 113, finca 1.251. Valorada a efectos de subastas en 4.600.000 pesetas.

Rústica.—Trozo de tierra en término de Murcia, partido de Llano de Brujas, de 10 áreas y 21 centiáreas. Linda: Norte, con finca de la misma testamentaría que adquieren los adjudicatarios; Mediodía, con camino de la Barca; Levante, los ejidos de la casa llamada Cuarto y Poniente con el ángulo que forma la acequia del camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Cinco, al folio 197, del libro 93, finca 12.523. Valorada a efectos de subastas en 350.000 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a 29 de julio de 1996.—La Magistrada-Juez, Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Número 12868

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARAVACA DE LA CRUZ

E D I C T O

Doña María Dolores Gómez Navarro, Juez de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 274/95, instados por el Procurador Sr. Navarro López, en nombre y representación de la Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa de Crédito, contra don Pedro Ruiz del Amor y doña Luisa Belchí Castillejo, en los cuales y como ampliación al edicto en su día publicado de fecha 21 de junio de 1996 y habiéndose omitido en dicho edicto hacer constar las valoraciones de las subastas señaladas, por medio del presente se subsana dicha omisión y se hace constar que la primera de las fincas objeto de subasta, es decir, la finca registral número 9.280 está tasada a efectos de subasta en la suma de novecientas cuarenta y cinco mil (945.000) pesetas y la segunda finca objeto de subasta, es decir, la registral número 1.718 está tasada a efectos de subasta en la suma de seiscientas treinta mil (630.000) pesetas.

Dado en Caravaca de la Cruz a 31 de julio de 1996.—La Juez, María Dolores Gómez Navarro.—La Secretaria.

Número 12899

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 753/95, seguido a instancia de don Jerónimo Córdoba Menarguer, frente a Prefabricados Porfirio S.L. y otros, en reclamación sobre salarios, habiendo recaído la siguiente

Sentencia número 151/96

En la ciudad de Murcia, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y seis.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Jerónimo Córdoba Menarguer, frente a la empresa Prefabricados Porfirio S.L., Porfirio José Cámara Morga, Porfirio Cámara Rubio y FOGASA, debo condenar y condeno a Prefabricados Porfirio S.L., Porfirio José Cámara Morga y Porfirio Cámara Rubio, a que, solidariamente, abonen al actor la cantidad de 515.771 pesetas por los conceptos antes expresados y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del FOGASA dentro de los límites legales. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social, en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. número 3093.0065.753.95, en esta capital, sita en Avenida de la Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.0067.753.95. Se advierte además, a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Porfirio Cámara Rubio, que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes, de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia, a seis de septiembre de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario Judicial, don Fernando Cabadas Arquero.

Número 12898

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 1.136/95, instado por doña Matilde Mateos Carrión, representada por la Procuradora doña Rosario Muñoz Trancho, contra don Luis Gómez Amador y el señor Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Murcia, a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis. El Ilustrísimo señor don Álvaro Castaño Penalva, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguidos en este Juzgado con el número 1.136/95 a instancia de doña Matilde Mateos Carrión, representada por la Procuradora Rosario Muñoz Trancho y defendida por la Letrado doña Carmen Galián Martínez, contra don Luis Gómez Amador y el señor Abogado del Estado

fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Rosario Muñoz Trancho, en nombre y representación de doña Matilde Mateos Carrión, contra el demandado don Luis Gómez Amador y el señor Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre divorcio, sin hacer expresa declaración sobre las costas. Álvaro Castaño Penalva, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Luis Gómez Amador, expido el presente que firmo en Murcia, a diez de septiembre de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 13131

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de su cargo y bajo el número 680/95-D se tramitan autos de procedimiento judicial sumario, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador señor González Conejero, en nombre y representación de Caja de Banco Popular Español S.A. contra Alimentación Import Export S.A. y don Carlos Escudero González, sobre reclamación de crédito hipotecario ascendente a la cantidad de 19.481.983 pesetas, en los cuales por providencia de esta fecha ha acordado sacar en pública subasta, los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dichos actos los días 4 de noviembre de 1996, cuatro de diciembre de 1996 y ocho de enero de 1997, todas ellas a las 12,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior y bajo las siguientes

Condiciones

Primera.—El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25% y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20% del precio del tipo de la subasta en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., presentando en este caso el correspondiente resguardo acreditativo de dicho ingreso.

Segunda.—También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

Tercera.—No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo y la tercera sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de las subastas, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de los mismos.

Séptima.—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava.—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Décima.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha festiva, dicha subasta se llevará a efecto al siguiente día hábil a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

En Murcia, calle Manresa, número 1.–Número treinta: Local destinado a oficina, planta decimocuarta, tipo A, sin distribución, excepto con dos cuartos de aseo, con salida directa a la calle Manresa, a través del pasillo de acceso y distribución de esta planta, escalera, zaguán y portal general del inmueble. Ocupa una superficie construida con inclusión de los servicios comunes de ciento nueve metros trece decímetros cuadrados, y linda: frente, considerando éste su puerta de entrada al mismo, pasillo de distribución, local tipo B de esta misma planta; derecha entrando, local tipo B de esta misma planta, patio de luces y comunidad de propietarios edificio Urbinsa; izquierda, hueco del ascensor y calle Manresa; y fondo, comunidad de propietarios edificio Urbinsa, patio de luces y avenida de José Antonio. Cuota: dos enteros y noventa y tres centésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Cuatro de Murcia, sección 1.ª, libro 202, folio 10, finca número 9.748, inscripción 4.ª Tasada en la escritura a efectos de subasta en 26.000.000 pesetas.

Murcia, a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis.—El Magistrado Juez.—El Secretario en funciones.

Número 10109

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

Advertido error en la publicación número 10109, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 166, de fecha 18 de julio de 1996, se rectifica lo siguiente:

La fecha de la primera subasta que aparece para el día 13 de noviembre de 1996, debe rectificarse por el día 15 de octubre de 1996.